

INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL DERECHO LABORAL. UNA TAREA IMPOSTERGABLE.

PLAN:

I. ¿QUÉ ES EL GÉNERO?

II ¿ POR QUÉ PERSPECTIVA?

III ¿QUÉ SIGNIFICA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

IV EL CONTEXTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

V ¿CORRESPONDE ADOPTAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE EN MATERIA LABORAL?

VI TRANSVERZALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UNIDADES TEMÁTICAS

VII NO HAY CONCLUSIONES...

I. ¿QUÉ ES EL GÉNERO?

II ¿ POR QUÉ PERSPECTIVA?

III ¿QUÉ SIGNIFICA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

V ¿CORRESPONDE ADOPTAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE EN MATERIA LABORAL?

Tres momentos o actividades:

- a) **Actividad de Proyectar el curso.**
- b) Determinación de estrategias pedagógicas
- c) Preparación de cada clase

¿CORRESPONDE ADOPTAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE EN MATERIA LABORAL?

a) **Actividad de Proyectar el curso.**

Primera razón: todos los operadores construimos el derecho.



Recomendación n. 3 del Comité CEDAW



Declaración del centenario de OIT.

Segunda razón: el D de los Ds Hs reconoce la igualdad pero produce instrumentos dedicados a grupos más vulnerables.

tutela especial del género (Recomendación n. 23)

- PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES LE Y 13.751 DEL 11.7.1969
- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)
- PROTOCOLO FACULTATIVO.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE DS HS. (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTAR RICA OEA 22.11.2969 RATIFICADA POR LEY 15.737 DEL 8.3.1985
- PROTOCOLO DE SAN SALVADOR ADICIONAL A LA CONVEN AMERICANA RATIFICADO POR LEY 16.519 DEL 12.7.94
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARÁ OEA 1994 APROBADA POR LEY 16.735 DEL 5.1.1996.
- OTROS PROTOCOLOS ADICIONALES

Tutela especial de género en la producción de la OIT.

- **Declaración de OIT relativa a principios y derechos fundamentales e el trabajo , 1998**
- **Declaración del centenario**
- **CIT n. 190 violencia y acoso en el trabajo y violencia de género.**
- **CIT n. 100 igualdad de remuneración**
- **CIT n. 111 discriminación en el empleo y ocupación**
- **CIT n. 183 maternidad**
- **CIT n. 171 trabajo nocturno**
- **CIT n. 156 responsabilidades familiares**

VI TRANSVERZALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UNIDADES TEMÁTICAS

Actividad de Proyectar el curso.

Re visitar unidades temáticas buscando **visualizar** especialmente las particularidades de ciertos grupos vulnerables (género, raza, discapacidad, edad , nacionalidad) que puede haber tanto **en los textos normativos** como en su **interpretación (por la doctrina)** y su aplicación por la **jurisprudencia**

1.¿CÓMO VOY A TRABAJAR CON LOS TEXTOS NORMATIVOS?

Revisitar Fuentes

Interpretación

Derechos humanos específicos e inespecíficos.

Discriminación.

- CIT n. 190 violencia y acoso que incluye la violencia de género
- Declaración del Centenario “desigualdades persistentes”
- CEDAW: concepto de discriminación, art. 11 derechos laborales de las mujeres
- Ley 19.580 art. 3 interpretación e integración , art. 6 violencia laboral
- Ley 19.846 art. 6 principio interpretativo

2 . DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

- Rec 198 “en especial trabajadores vulnerables “ (preámbulo)

Refiere a la situación especial de la mujer (preámbulo)

Política nacional art. 4 num 5 refiere a las mujeres. E

- Recomendación General 16 Comité CEDAW

Juicio de certeza: informalidad laboral de la mujer en empresas familiares

3. TIEMPO DE TRABAJO

CIT N 171 Trabajo nocturno

Ley 19.313 Trabajo nocturno

Dec. 234/2015

Ley 19.530 lactancia

Dec. 234/2018

Ley 19.775 estatuto militar

Ley 19.580

4. Trabajo rural

CEDAW – art. 14. trabajo de la mujer rural

5. Trabajo doméstico.

Recomendación Comité CEDAW n. 25.

VII NO HAY CONCLUSIONES...

ACTIVISMO JUDICIAL = COLABORACIÓN DEL TÉCNICO.

CONTROL DE LA DEMANDA:

Instrumento =dada cuenta.

+ presupuestos especiales. Art. 8. (liquidación ¿de qué?)

+ presupuestos del art. 117 CGP de menor discrecionalidad. (poderes, documentos, valor de la causa.

+ tentativa de conciliación (todos los rubros, conciliación por email, constancia del art. 6)

+ domicilios . (art. 5)

+ emplazamiento (a todos los co demandados)

+ producción de la prueba. (arts. 14 y 21)

“instrumentación ...”

Recurso de Apelación .

Efecto suspensivo. (art. 251.1 CGP.)

+ plazo de elevación

+ piezas (cautelares, incidentes)

Efecto no suspensivo (art. 251.2) (ej: sentencia parcial)

+ plazo de elevación de las piezas (directiva del juez)

+ constancia de comunicación del TAT acerca del efecto y puesta al despacho.

PLAZOS.

PLAZOS PROPIOS DEL TÉCNICO:

- + para poner al despacho: 48hs. Art. 13
- + para elevar al TAT: 5 días . Art. 17.
- + para notificar la sentencia . El mismo día. Art. 25.

COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL.

- + para comunicar prórroga de 20 días a la SCJ . Art. 14.

MUCHAS GRACIAS !